



Nota informativa

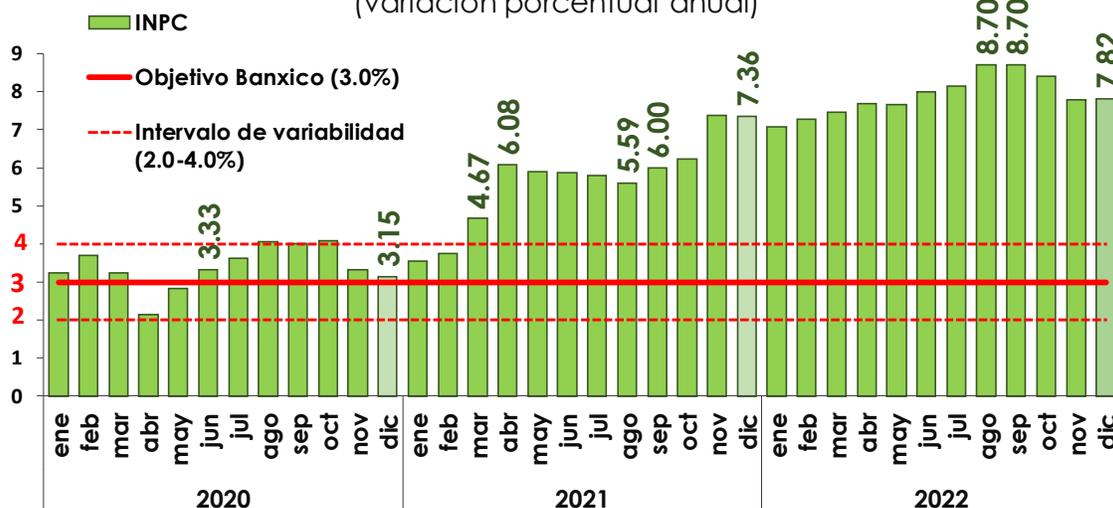
Nuevo decreto para contrarrestar la inflación

Introducción

En México, desde el inicio de la reapertura económica (junio-2020) y hasta el término de 2022, la inflación general anual ha aumentado por encima del objetivo inflacionario (3.0%) establecido por el Banco de México (Banxico).

Asimismo, a partir de marzo de 2020, ésta se ha ubicado por arriba del intervalo de variabilidad (2.0-4.0%) que establece el Banco Central, mostrando una tendencia al alza desde septiembre de 2021 al mismo mes de 2022¹ (ver gráfica 1).

Gráfica 1
Índice Nacional de Precios al Consumidor¹
2020 - 2022/ Diciembre
(variación porcentual anual)



¹ Base segunda quincena de julio de 2018=100.
Fuente: Elaborado por el CEFP con información del INEGI.

¹ La inflación en agosto y septiembre de 2022 fue 8.695 y 8.700 por ciento anual.

El continuo ascenso de la inflación doméstica ha sido resultado de los cuellos de botella ocasionados por la suspensión de algunas actividades económicas tras la pandemia del COVID-19; los elevados precios internacionales de alimentos y energéticos; la recomposición del gasto de consumo de los hogares; los efectos del conflicto bélico entre Rusia y Ucrania, como las presiones en el suministro y comercio de materias primas, especialmente de metales, energéticos y granos; y, en menor medida, por las presiones salariales, que inciden en los costos de producción de los distintos bienes y servicios.

No obstante, a partir de octubre de 2022, la inflación general en el país muestra una moderación a la baja, lo que se explica, principalmente, por las reducciones de precios registradas en los energéticos, frutas y verduras, así como en algunos productos pecuarios. Sin embargo, no se observan disminuciones generalizadas en los precios de todos los componentes del Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC); particularmente, los alimentos procesados (alimentos, bebidas y tabaco) continúan al alza.

Ante este contexto, el Gobierno de México, por medio de la Secretaría de Economía (SE), publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 6 de enero del año en curso, el:

DECRETO por el que se exenta el pago de arancel de importación y se otorgan facilidades administrativas a diversas mercancías de la canasta básica y de consumo básico de las familias².

El objetivo es contrarrestar la escala de precios durante 2023, dando continuidad a la política antiinflacionaria emprendida por el Gobierno

² Disponible en:

https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5676565&fecha=06/01/2023#gsc.tab=0

Federal desde mayo de 2022 (Paquete contra la Inflación y la Carestía [PACIC]³ y Acuerdo de Apertura contra la Inflación y la Carestía [APECIC]⁴).

El presente decreto estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2023.

La medida contempla un total de 55 productos y lo correspondiente a las importaciones de animales vivos de las especies bovina, porcina, ovina o caprina, gallos y gallinas.

- 41 alimentos e insumos;
- 7 productos de higiene personal;
- 4 alimentos para animales; y,
- 3 insumos para la agricultura.

Además, se precisa que la exención arancelaria a la importación del maíz blanco harinero aplicará únicamente al maíz, libre de modificación genética, destinado a la alimentación humana; y, que tratándose del maíz amarillo, los beneficios aplican sólo al maíz destinado a la alimentación animal, aun cuando se trate de grano genéticamente modificado.

Asimismo, se mantiene la Licencia Única Universal⁵ y el correspondiente Padrón de Importadores de la Canasta Básica, el cual, está a cargo del Servicio de Administración Tributaria (SAT).

³ Ver. CEFP. (12 de mayo 2022). Paquete Contra la Inflación y la Carestía (PACIC). Disponible en: <https://www.cefp.gob.mx/publicaciones/nota/2022/notacefp0332022.pdf>

⁴ Ver. CEFP. (5 de octubre 2022). Acuerdo Complementario al Paquete Contra la Inflación y la Carestía. Disponible en: <https://www.cefp.gob.mx/publicaciones/nota/2022/notacefp0712022.pdf>

⁵ Mecanismo por el que a las "Empresas importadoras de Productos de la Canasta Básica" que estén debidamente registradas en el padrón correspondiente, se les exime de todo trámite o permiso, incluyendo aquellos del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad (SENASICA) y de la Comisión Federal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS), así como del impuesto general de importación. Así, se les confía la responsabilidad de asegurar que las mercancías que comercian cumplen con las normas sanitarias, de inocuidad y calidad.

Productos con exención arancelaria desde mayo de 2022

Alimentos e insumos (25)	Aceite de maíz; arroz; atún; carne de cerdo; carne de pollo; carne de res; cebolla; chile jalapeño; frijol; harina de maíz; harina de trigo; huevo; jitomate; leche; limón; maíz blanco; manzana; naranja; pan de caja; papa; pasta para sopa; sardina; sorgo; trigo; y, zanahoria.
Higiene personal (1)	Jabón de tocador.
Animales vivos de las especies bovina; porcina; ovina o caprina; gallos y gallinas.	

Fuente: Elaborado por el CEFP con información del DOF (16/05/2022). DECRETO por el que se exenta el pago de arancel de importación a las mercancías que se indican. Disponible en:

https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5652070&fecha=16/05/2022#gsc.tab=0

Productos adicionales con exención arancelaria a partir de enero de 2023

Alimentos (16)	Aceite de soja, girasol y cártamo; ajo; almidón de maíz; arroz descascarillado; embutidos; espinaca; lechuga; lentejas; otras salsas de tomate; pavo; pera; preparaciones para sopas y caldos; salsa cátsup; salsa de soja; sopas y caldos preparados; y tilapia.
Higiene personal (6)	Cepillos de dientes; desinfectante; desodorante corporal y antitranspirante; manteles y servilletas; pañales; y toallas sanitarias.
Alimento para animales (4)	Alimentos para perros y gatos; cereales; harina de carne y despojos para alimentación de animales o abono; y, residuos de la industria de almidón,
Insumos para la agricultura (3)	Abonos de origen animal o vegetal, minales o químicos; insecticidas; raticidas y herbicidas.

Fuente: Elaborado por el CEFP con información del DOF (06/01/2023). DECRETO por el que se exenta el pago de arancel de importación y se otorgan facilidades administrativas a diversas mercancías de la canasta básica y de consumo básico de las familias. Disponible en:

https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5676565&fecha=06/01/2023#gsc.tab=0

Por lo que las “Empresas Importadoras de Productos de la Canasta Básica” seguirán siendo responsables, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, cuando las mercancías no reúnan las características y requisitos necesarios para su importación y para salvaguardar la seguridad alimentaria.

Además, los beneficios de la Licencia Única Universal podrán ser aplicables hasta el 30 de abril de 2024, siempre que, a más tardar el 10 de enero de 2024, los importadores acrediten ante el SAT que, durante la vigencia del presente decreto, celebraron un contrato de adquisición de mercancías.

Consideraciones adicionales

El nuevo decreto de exención arancelaria incide en 15.16 por ciento de los productos y servicios genéricos que componen la canasta del INPC, es decir, equivale a una adición de 3.92 puntos porcentuales con respecto a los bienes considerados en 2022⁶ (18 nuevos genéricos en los que impacta).

El aceite de soja, girasol y cártamo, así como el arroz descascarillado, el almidón de maíz, las preparaciones para sopas y caldos forman parte de genéricos previamente considerados (ver cuadro 1).

Además, se observa que, en correspondencia con el contexto inflacionario, de los nuevos genéricos del INPC sobre los que incide el presente decreto: 8 pertenecen al componente de alimentos, bebidas y tabaco⁷; 6 al de mercancías no alimenticias⁸; tres a frutas y verduras⁹; y, uno a productos pecuarios¹⁰.

⁶ Se incluye al papel higiénico, el cual fue incorporado en el DECRETO publicado el 19 de octubre de 2022.

⁷ Carnes secas, procesadas y otros embutidos; chorizo; jamón; salchichas; tocino; otras legumbres secas; moles y salsas; sopas instantáneas y puré de tomate.

⁸ Alimento para mascotas; crema y productos para higiene dental; desodorantes personales; pañales; servilletas de papel; y, toallas sanitarias.

⁹ Lechuga y col; otras verduras y legumbres; y, pera.

¹⁰ Pescado.

Cuadro 1

Productos con exención arancelaria para contrarrestar el proceso inflacionario

Desde mayo de 2022	Incluido en octubre de 2022	Incluidos a partir de enero de 2023	Genérico INPC	Ponderación en el INPC
Aceite de maíz		Aceite de soja, girasol y cártamo	Aceites y grasas vegetales comestibles	0.42
		Alimentos para perros y gatos	Alimento para mascotas	0.56
Arroz		Arroz descascarillado	Arroz	0.21
Atún; sardina			Atún y sardina en lata	0.17
Carne de cerdo			Carne de cerdo	0.62
Carne de res			Carne de res	2.16
		Embutidos	Carnes secas, procesadas y otros embutidos	0.28
Cebolla			Cebolla	0.20
		Embutidos	Chorizo	0.26
		Cepillos de dientes	Crema y productos para higiene dental	0.23
		Desodorante corporal y antitranspirante	Desodorantes personales	0.18
Frijol			Frijol	0.45
Harina de trigo			Harinas de trigo	0.05
Huevo			Huevo	0.71
Jabón de tocador			Jabón de tocador	0.15
		Embutidos	Jamón	0.45
Jitomate			Jitomate	0.50
Leche			Leche pasteurizada y fresca	1.50
		Lechuga	Lechuga y col	0.14
Limón			Limón	0.09
Maíz blanco			Maíz	0.26
Manzana			Manzana	0.27
Harina de maíz		Almidón de maíz	Masa y harinas de maíz	0.12
		Salsa cátsup	Moles y salsas	0.08
Naranja			Naranja	0.22
		Lentejas	Otras legumbres secas	0.07
		Ajo; espinaca	Otras verduras y legumbres	0.25
Chile jalapeño			Otros chiles frescos	0.09
Pan de caja			Pan de caja	0.25
		Pañales	Pañales	0.36
Papa			Papa y otros tubérculos	0.48
	Papel higiénico		Papel higiénico y pañuelos desechables	0.56
Pasta para sopa		Preparaciones para sopas y caldos	Pasta para sopa	0.17
		Pera	Pera	0.05
		Tilapia	Pescado	0.39
Carne de pollo			Pollo	1.52
		Embutidos	Salchichas	0.24
		Servilletas	Servilletas de papel	0.09
		Salsa de tomate; sopas	Sopas instantáneas y puré de tomate	0.06
		Toallas sanitarias	Toallas sanitarias	0.20
		Embutidos	Tocino	0.03
Zanahoria			Zanahoria	0.08
SUMA				15.16

Fuente: Elaborado por el CEFP con información del INEGI.

Sin embargo, en orden descendente, los productos con exención arancelaria que más contribuyen a aumentar la incidencia sobre la canasta del INPC, con respecto a lo observado en 2022, son: i) el alimento para perros y gatos; ii) los embutidos; iii) la tilapia; y, iv) los pañales.

Asimismo, se advierte que, las lentejas, la acelga y el ajo, así como el cepillo dental son productos que pertenecen a genéricos del INPC que incluyen una gran variedad de bienes¹¹.

Por último, es de señalar que la gran mayoría de los productos que engloba el presente decreto forman parte de la canasta del INPC; en tanto que, otra parte incidiría en el Índice de Precios Productor (INPP)¹², por lo que el impacto específico que tendrán las facilidades administrativas sobre las importaciones de los insumos para la elaboración de alimentos para animales, sobre todo del ganado, así como de los fertilizantes e insecticidas, se podrá ver reflejado de forma directa en el INPP¹³ y, consecuentemente, de manera indirecta en la inflación al consumidor.

¹¹ El genérico 074 "Otras legumbres secas" incluye: i) soya texturizada; ii) garbanzo y haba en grano; iii) lentejas; iv) otras leguminosas en grano; y, v) otras leguminosas procesadas.

El genérico 075 "Otras verduras y legumbres" incluye: i) acelga; ii) espinaca; iii) verdolaga; iv) cilantro; v) epazote; vi) perejil; vii) yerbabuena; viii) otras verduras; ix) germinados; x) brócoli; xi) elote; xii) ajo; xiii) hongos frescos; y, xiv) chícharo.

El genérico 283 "Crema y productos para higiene dental" incluye: i) cepillo; ii) pasta; iii) enjuague; iv) hilo; y, v) blanqueador.

¹² Dado que este último contempla bienes intermedios y finales.

¹³ Genéricos del INPP: 096 "Alimento para ave"; 097 "Alimento para ganado porcino"; 098 "Alimento para ganado bovino"; 099 "Alimento para otro ganado"; 271 "Fertilizantes"; 272 "Plaguicidas, insecticidas y fungicidas."

Fuentes de Información

CEFP. (12 de mayo 2022). Paquete Contra la Inflación y la Carestía (PACIC). Disponible en:

<https://www.cefp.gob.mx/publicaciones/nota/2022/notacefp0332022.pdf>

_____. (5 de octubre 2022). Acuerdo Complementario al Paquete Contra la Inflación y la Carestía. Disponible en:

<https://www.cefp.gob.mx/publicaciones/nota/2022/notacefp0712022.pdf>

DOF. (16 de mayo 2022). DECRETO por el que se exenta el pago de arancel de importación a las mercancías que se indican. Disponible en:

https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5652070&fecha=16/05/2022#gsc.tab=0

_____. (19 de mayo 2022). FE de erratas al Decreto por el que se exenta el pago de arancel de importación a las mercancías que se indican, publicado el 16 de mayo de 2022. Disponible en:

https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5652594&fecha=19/05/2022#gsc.tab=0

_____. (19 de octubre 2022). DECRETO por el que se exenta el pago de arancel de importación y se otorgan facilidades administrativas a diversas mercancías de la canasta básica e insumos que se indican. Disponible en:

https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5669005&fecha=19/10/2022#gsc.tab=0

_____. (6 de enero 2023). DECRETO por el que se exenta el pago de arancel de importación y se otorgan facilidades administrativas a diversas mercancías de la canasta básica y de consumo básico de las familias. Disponible en:

https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5676565&fecha=06/01/2023#gsc.tab=0

INEGI. (2018). Índice Nacional de Precios al Consumidor. Documento metodológico. Base segunda quincena de julio de 2018. Disponible en:

https://www.inegi.org.mx/contenidos/productos/prod_serv/contenidos/espanol/bvinegi/productos/nueva_estruc/702825104177.pdf

_____. (2019). Índice Nacional de Precios Productor: documento metodológico. Base julio 2019=100. Disponible en:

https://www.inegi.org.mx/contenidos/productos/prod_serv/contenidos/espanol/bvinegi/productos/nueva_estruc/702825188849.pdf



www.cefp.gob.mx



@CEFP_diputados



@CEFP_diputados